

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 04 de mayo de 2022.-
Resolución N°03/2022 HCD - MVP.-

VISTO:

La inminente aplicación del inc. b) del art. 4° de la Ley N° 27432 a partir del 31 de diciembre del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23.351 del año 1989 se creó la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP)

Que, asimismo, creó el Fondo Especial que se destinará exclusivamente para el otorgamiento de beneficios directos a las Bibliotecas Populares.

Que parte de dicho fondo se financia con el gravamen a los premios ganados en juegos de sorteo (loterías, rifas y similares) y pronósticos deportivos, creado por ley N° 20.630 sancionada en el año 1973, prorrogada por leyes 22.898, 23.124, 23.286 y 24.602, e incrementado por ley 24.800.

Que el inc. b) del art. 4° de la Ley N° 27.432, sancionada el 27 de diciembre de 2017, establece que el Gravamen mencionado, entre otros tributos, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

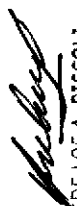
Que, como consecuencia de la cercanía de la fecha en que el gravamen dejará de aplicarse, la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) y las bibliotecas populares de nuestro país, ha lanzado una campaña a fin de lograr la derogación de esta norma.

Que, de no obtenerse la derogación de la norma mencionada, a partir del 31 de diciembre de este año más de mil bibliotecas populares verán afectado su funcionamiento debido al desfinanciamiento que ello provocaría.


Que, tal como lo expresa el comunicado emitido por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), en el año 2017, durante el gobierno de Mauricio Macri, "se sancionó la ley 27.432 que modifica la ley de emergencia por la que se recauda el Fondo Especial. El artículo e incisos por los cuales SE LE QUITA A LA CONABIP Y A LAS BIBLIOTECAS POPULARES el Fondo, ENTRARÁ EN VIGENCIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022".


Que el Fondo Especial para las Bibliotecas Populares le permite a la CONABIP obtener más del 50% de los recursos con los que distribuye los subsidios y desarrolla sus actividades.


Que, con la entrada en vigencia del mencionado inciso, caerá el financiamiento no solo de la CONABIP sino del Fondo Especial destinado exclusivamente al otorgamiento de beneficios directos a las Bibliotecas Populares, y por lo tanto se vería afectada la tarea que llevan adelante a nivel social y cultural y el rol que cumplen en cada comunidad.

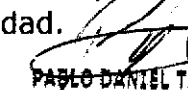

MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA R. D'ARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CEFERTINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Presidente
Honorables Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


DANIELA E. FELICHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Que, en ese contexto, las bibliotecas populares enfrentarían serias dificultades para el pago de sueldos a bibliotecarias/os, el desarrollo de actividades y para afrontar gastos cotidianos tales como electricidad, teléfono, internet, entre otros.

Que, la campaña iniciada se centra en lograr que el Congreso Nacional derogue el inc. b) del art 4º la ley en cuestión, antes del 30 de noviembre de 2022, fecha de la última sesión ordinaria, y mantenga así la plena vigencia del fondo especial.

Que la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos junto a más de 30 bibliotecas populares de la provincia, lleva adelante una acción para juntar firmas de socios/as y de toda la comunidad en apoyo al reclamo.

Que las bibliotecas populares desempeñan un rol social fundamental, trabajando por la cultura y la educación de la comunidad.

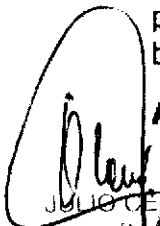
Por ello:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1º: Exprésese el respaldo al pedido de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos y las bibliotecas populares del país, a fin de que el Congreso Nacional derogue el inc. b) del art 4º la Ley 27.432 sancionada el 27 de diciembre de 2017.-


ARTÍCULO 2º: Solicítese a legisladores/as provinciales y nacionales actuar en forma perentoria a fin de proteger el Fondo Especial destinado al funcionamiento de las bibliotecas populares. -


ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese. -


JULIO CESAR OLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


DANIELA ESTELLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CEFERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARZA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO